

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 1981

NÚM. 188

DEPOSITO LEGAL. LE - 1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil. Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Real Decreto 1775/1981, de 24 de julio, sobre desconcentración de funciones en los Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla y en los Jefes provinciales y locales de Tráfico.

Mediante los Decretos mil seiscientos sesenta y siete/mil novecientos sesenta, de siete de septiembre, y mil ochocientos veintiséis/mil novecientos sesenta y uno, de veintidós de septiembre, y siguiendo una línea que se había iniciado con la Orden de veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, se cumplimentó el mandato de las disposiciones adicionales de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete, para que se procediera a efectuar una desconcentración de funciones del Ministerio de la Gobernación, en todo lo que se estimara posible y conveniente.

El artículo ciento tres de la Constitución se refiere a la desconcentración como uno de los principios que deben ordenar la actuación de la Administración.

El acuerdo del Consejo de Ministros de diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta, sobre estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública, por su parte, establece, entre otras cosas, que por cada Ministerio se hará una propuesta de desconcentración en los distintos niveles de los Servicios Centrales y Periféricos.

Por todo ello, el Ministerio del Interior, cumplimentando en una primera fase dicho mandato y con el fin de llegar a obtener la eficacia que el momento presente demanda, ha procedido a realizar un análisis de sus competencias y ha estimado, en consecuencia, que muchas de ellas pueden y deben desconcentrarse en favor tanto de los Gobernadores civiles como de los Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla y de los Jefes provinciales y locales de Tráfico.

Por lo demás, se consigue así reforzar las facultades de los Gobernadores civiles, facilitándoles y facilitando a los administrados una acción administrativa más inmediata y, por tanto, más eficaz.

No obstante, las medidas de desconcentración contenidas en este Real Decreto no darán lugar a incremento alguno del gasto público ni, por tanto, de unidades orgánicas o personal.

En su virtud, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se desconcentran en los Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla, en lo que respecta a la materia de juegos de azar, las siguientes competencias:

Uno. Relativas a los casinos de juego, determinadas en la Orden de nueve de enero de mil novecientos

setenta y nueve, por la que se aprueba el Reglamento de aquéllos:

a) La autorización de apertura y funcionamiento, así como la prórroga, en su caso (artículo trece).

b) La modificación del contenido de la autorización de apertura y funcionamiento (artículo diecinueve).

c) La autorización del personal que preste sus servicios en dichos establecimientos y la suspensión y revocación de sus documentos profesionales (artículo veintiséis).

d) La prohibición de entrada a personas en las salas de juego (artículo veintinueve).

e) La autorización o imposición de implantación de sistemas mecanizados o mediante ordenador, para las finalidades previstas en el artículo treinta y dos, apartado seis).

f) La autorización o imposición de implantación de sistemas mecanizados o mediante ordenador, para las finalidades previstas en el artículo treinta y tres, apartado seis).

g) La modificación de horarios, a que se refiere el artículo treinta y siete, apartado tres.

Dos. Relativas al juego de bingo, determinadas en la Orden de nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve por la que se aprueba el Reglamento de aquél:

a) La autorización de instalación (artículo once y artículo doce, apartado cinco).

b) Las autorizaciones de prórroga de apertura (artículo doce, apartado seis).

c) Las autorizaciones de modificación contempladas en el artículo catorce.

d) La renovación de las autoriza-

ciones concedidas y la facultad de ordenar las inspecciones oportunas para comprobar la veracidad de los datos que figuran en los estados de cuentas y justificaciones a que se refiere el apartado dos del artículo quince del Reglamento. La facultad de ordenar las inspecciones, se entiende sin perjuicio de las que pueda ordenar a su vez el propio Ministerio del Interior (artículo quince).

e) La autorización de constitución de Empresas de servicios y sus renovaciones, siempre que la actividad de éstas se concrete a una sola provincia (artículo sexto, diecisiete y dieciocho).

f) La autorización del personal que preste sus servicios en salas de bingo y la suspensión y revocación de sus documentos profesionales (artículo veintiocho).

Tres. Relativas a máquinas recreativas y de azar, determinadas en la Orden de tres de abril de mil novecientos setenta y nueve por la que se aprueba el Reglamento provisional de aquéllas:

a) La autorización de Empresa operadora, cuando ésta limite su actividad a una sola provincia (artículo diez).

b) La autorización de explotación de máquinas tipo C (artículos treinta y seis y treinta y siete).

c) La renovación de los permisos de explotación de máquinas tipo C (artículo treinta y ocho).

d) La autorización de transferencia de propiedad y cambio de instalación de máquinas tipo C, cuando sea dentro de la provincia en que se había autorizado (artículo treinta y nueve).

Artículo segundo.—Se desconcentran en los Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla, en lo que respecta a seguridad del Estado, las siguientes competencias:

Uno. Relativas al régimen de entrada, permanencia y salida de extranjeros de territorio español, determinadas en el Decreto quinientos veintidós/mil novecientos setenta y cuatro, de catorce de febrero:

a) La expedición de los pases o documentos previstos en el apartado tres del artículo cuarto, quedando subsistentes las facultades correspondientes a las dependencias fronterizas de la Dirección de la Seguridad del Estado.

b) La expedición de cédula de inscripción o título de viaje, en los casos previstos en el artículo trece.

c) La expedición de los permisos de permanencias ordinarias y especiales, sin perjuicio, respecto a los ordinarios, de que, por delegación de los Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla, puedan expedirlos los Jefes Superiores

de Policía, los Delegados especiales y los Comisarios provinciales y locales, en la forma y casos que se determinan en los artículos diecisiete y dieciocho.

d) La expedición de las autorizaciones de residencia, en los casos prevenidos en el artículo diecinueve, en la forma que se determina en el mismo y en los artículos veinte y veintuno.

e) Expedir los permisos de permanencia y las autorizaciones de residencia a los extranjeros que se hallen en los casos previstos en el artículo veintitrés.

f) La anulación de los permisos, autorizaciones y prórrogas concedidas a los extranjeros en los términos y por las causas que se especifican en el artículo veintiséis.

g) La imposición de sanciones como consecuencia de infracciones a las normas del Decreto de referencia en aquellas competencias que son objeto de desconcentración, del modo que determina el artículo veintiocho.

Dos. Relativas a seguridad en Bancos, Cajas de Ahorro y Entidades de Crédito, determinadas en el Real Decreto mil ochenta y cuatro/mil novecientos setenta y ocho, de treinta de marzo:

a) La dispensa temporal, en casos excepcionales, de la instalación de dispositivos de alarma, a que se refiere el artículo tercero (artículo cuarto).

b) La dispensa temporal de las conexiones de alarma, incluso cuando la resolución sea negativa (artículo quinto).

c) La previa autorización para que el dispositivo de alarma pueda ser sustituido o complementado por el que se conecte con otros Centros o Entidades privadas especializadas (artículo sexto).

d) La dispensa del servicio de Vigilantes jurados en las oficinas que cuenten con las medidas de seguridad establecidas en el artículo séptimo del Real Decreto dos mil ciento trece/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio (artículo diez).

e) La resolución de los casos en que se observen deficiencias en las medidas de seguridad obligatorias para cualquier oficina (artículo quince).

Tres. Relativas a medidas de seguridad en Armerías, determinadas en la Orden de diecisiete de abril de mil novecientos setenta y cuatro:

La autorización previa para que la conexión a que se refiere el número uno del artículo cuarto pueda ser sustituida por la que se realice con Entidades privadas especializadas y la dispensa excepcional de las medidas señaladas en los números uno y dos de dicho artículo, si el establecimiento tuviera otro sistema de pro-

tección que ofrezca las garantías de seguridad exigidas y previo informe favorable de la Intervención de Armas de la Guardia Civil.

Cuatro. Relativas a medidas de seguridad en Joyerías y Platerías, determinadas en el Real Decreto dos mil doscientos doce/mil novecientos setenta y ocho, de veinticinco de agosto:

La autorización previa para que el dispositivo de alarma aludido en el número uno del artículo cuarto pueda ser sustituido o complementado por el que se conecte a otros Centros o Entidades privadas con los que se hubiera contratado este servicio.

Cinco. Relativas a prestación privada de servicios de seguridad, determinadas en el Real Decreto ochocientos ochenta/mil novecientos ochenta y uno, de ocho de mayo:

a) La autorización de los lugares en que hayan de ubicarse las centrales de alarma (artículo diez).

b) La autorización de funcionamiento de las centrales de alarma (artículo once).

Artículo tercero.—Se desconcentran en los Jefes provinciales y locales de Tráfico, en lo que respecta a la materia de circulación vial, las competencias relativas a la autorización de las carreras, certámenes y otras pruebas deportivas, circulación de vehículos especiales, determinación de las condiciones que han de ser impuestas a los transportes especiales autorizados, transporte de mercancías peligrosas y cualquier otra autorización de circulación especial, siempre y cuando el ámbito de aplicación territorial de la misma sea para provincias que pertenecen a una misma Comunidad Autónoma o Ente preautonómico, transfiriéndose la competencia a favor de la Jefatura de Tráfico en que se presente la solicitud (Real Decreto mil trescientos quince/mil novecientos setenta y siete, de trece de mayo, en relación con las Ordenes de doce y quince de julio de mil novecientos setenta y ocho).

Artículo cuarto.—Asuntos económicos.

Uno. En materia de inversiones para la adquisición, construcción, ampliación y mejora de edificios y solares, se desconcentran en los Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla las facultades atribuidas al Ministro del Interior en virtud del artículo séptimo del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado y en los artículos diecinueve y veinte de su Reglamento, para celebrar los correspondientes contratos dentro del ámbito de su competencia provincial y de las consignaciones presupuestarias que se acuerden en su favor.

Dos. En las mismas materias, y también en inversiones para pistas de exámenes de conducción y sus ser-

vicios anejos, se desconcentran en los Jefes provinciales y locales de Tráfico las facultades atribuidas al Director general de Tráfico en la disposición final segunda del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado y el artículo trescientos ochenta y nueve de su Reglamento, para celebrar los correspondientes contratos dentro del ámbito de sus respectivas competencias, hasta el límite de los diez millones de aquellos preceptos y de las consignaciones presupuestarias que se acuerden en su favor.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—La desconcentración de competencias previstas en el artículo primero, apartado dos, inciso a), del presente Real Decreto, queda en suspenso hasta que por Orden del Ministerio del Interior se desarrolle con criterios objetivos lo dispuesto en el apartado cinco del artículo once del Reglamento del Juego del Bingo, aprobado por Orden de nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve.

Segunda.—La desconcentración de competencias prevista en el artículo cuarto entrará en vigor el día uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Ministerio del Interior para dictar las instrucciones que, en su caso, resulten precisas para la ejecución y desarrollo del presente Real Decreto.

Segunda.—Las resoluciones dictadas por los órganos en favor de los cuales se desconcentran competencias por el presente Real Decreto podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Ministro del Interior, en los mismos casos y términos que las restantes resoluciones emanadas de la competencia propia de aquéllos.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro del Interior,
JUAN JOSE ROSON PEREZ

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 194, del día 14 de agosto de 1981.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

SECCION DE MINAS

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

En cumplimiento de los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece

el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: D. Enrique Villar Pereda.

Finalidad: Suministrar energía a Mina Vita.

Características:

Línea aérea trifásica a 15 KV.

Origen: Línea eléctrica de la Unión Eléctrica, S. A.

Longitud: 67,2 m.

Parajes recorridos: Terrenos de Mina Vita (Matarrosa del Sil).

Términos a que pertenece: Del Ayuntamiento de Toreno.

Cruces: Ninguno.

Final de la línea: Transformador de intemperie sobre pórtico, en mina Vita.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en c/ Santa Ana, 37, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio.

León, 10 de agosto de 1981.—El Delegado Provincial actal., Faustino María Fernández Vigil.

4383

Núm. 2854.—1.020 ptas.

DELEGACION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL - LEON

Don Francisco Fuertes Pérez, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León actal.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de obstruc. 116/81 a la Empresa D.ª M.ª Rosa Valderrey Nistal, con domicilio en San Mamés, 33, León.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a once de agosto de mil novecientos ochenta y uno.—Francisco Fuertes Pérez.

4331

★★

Don Francisco Fuertes Pérez, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León actal.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta

de infrac. 123/81 a la Empresa D.ª M.ª Rosa Valderrey Nistal con domicilio en San Mamés, 33, León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a once de agosto de mil novecientos ochenta y uno.—Francisco Fuertes Pérez.

4331

★★

Don Francisco Fuertes Pérez, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León actal.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de infrac. 149/81 a la Empresa D.ª M.ª Rosa Alonso Ameiz, con domicilio en León, Julio del Campo, 6.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a once de agosto de mil novecientos ochenta y uno.—Francisco Fuertes Pérez.

4331

MINISTERIO DE DEFENSA

GOBIERNO MILITAR DE LEON

COMISION DE EXPROPIACIONES

En cumplimiento de lo recogido en la orden 370/00005/81, de 5 de febrero de 1981 (Boletín Oficial del Estado núm. 46), en el que se ordena por causa de Utilidad Pública, la expropiación forzosa, con ocupación urgente de los terrenos, para Campo de Tiro de Artillería, en la Zona del "Teleno", se anuncia:

Que entre los días 31 de agosto de 1981 al 26 de octubre de 1981, en los parajes indicados, se levantarán las actas previas a la ocupación, de acuerdo con la relación y programa expuestos en los Ayuntamientos de: Castrillo de los Polvazares, Santa Coloma de Somoza, Val de San Lorenzo, Santiago Millas, Luyego y Lucillo, y al objeto de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes o derechos afectados, hasta dicho día, podrán formularse por escrito, ante el organismo expropiante, cuantas alegaciones se consideren oportunas.

León, agosto de 1981.—El General Gobernador Militar, Pedro Gómez Cárdenas.

4392

Programa de levantamiento de actas previas a la ocupación siguiendo el orden de la lista de propietarios que figura en el Boletín Oficial del Estado núm. 46 de fecha 5 de febrero de 1981.

PROGRAMA DE EXPROPIACIONES DE "EL TELENO"

Fecha	Término municipal	Polligono núm.	Parcelas núm.
31- 8-81	Castrillo de los Polvazares	28	39 a 42
31- 8-81	Idem	29	172
31- 8-81	Idem	30	100
31- 8-81	Santa Colomba de Somoza	17	118, 134 a 140, 257 a 260
1- 9-81	Idem	17	263 a 266 y 270 a 283
2- 9-81	Idem	17	284 a 317
2- 9-81	Idem	20	339 y 340
2- 9-81	Idem	32	755
3- 9-81	Val de San Lorenzo	11	1 a 28
4- 9-81	Idem	11	29 a 49, 74 a 82
7- 9-81	Idem	11	83 a 87 y 278
7- 9-81	Idem	13	130 a 146
8- 9-81	Idem	13	147 a 175
9- 9-81	Idem	13	176 a 205
10- 9-81	Idem	13	206 a 234
11- 9-81	Idem	13	235 a 260
14- 9-81	Idem	13	261 a 265, 276, 281, 282
14- 9-81	Idem	39	70 a 77, 80 a 94
15- 9-81	Idem	39	95 a 123
16- 9-81	Idem	39	124 a 148
17- 9-81	Idem	39	149 a 175
18- 9-81	Idem	39	176 a 194
21- 9-81	Idem	35	117 a 120, 124 a 129, 178 a 188
21- 9-81	Idem	40	596
21- 9-81	Santiago Millas	5	116 y 119
21- 9-81	Idem	6	7
21- 9-81	Idem	12	1
22- 9-81	Idem	11	356 a 379 y 295 a 400
23- 9-81	Idem	11	404 a 426
24- 9-81	Idem	33	1 a 30
25- 9-81	Idem	33	31 a 55
28- 9-81	Idem	33	56 a 75, 158
29- 9-81	Luyego	4	28 a 41, 509 y 510
29- 9-81	Idem	6	548 a 550
29- 9-81	Idem	9	2, 3, 391 a 393, 225, 961
30- 9-81	Idem	5	60 a 83, 969 y 973
1-10-81	Idem	5	525 a 536, 719 a 723, 963 y 967
2-10-81	Idem	34	207 a 209 y 1530
2-10-81	Idem	7	504
2-10-81	Idem	10	529 a 533 y 840
5-10-81	Idem	11	1 a 15
6-10-81	Idem	11	16 a 25, 102, 103, 1182 a 1185, 1192, 1201, 1210
7-10-81	Idem	12	701 a 703, 707, 708, 713, 714, 716 a 718, 711
7-10-81	Idem	18	1 a 19, 1539
8-10-81	Idem	17	548 a 562
9-10-81	Idem	17	563 a 575
13-10-81	Idem	17	576, 577, 609 a 620
14-10-81	Idem	17	621 a 630, 930 a 941
15-10-81	Idem	17	942 a 956
16-10-81	Idem	17	957 a 970
19-10-81	Idem	17	971 a 982
20-10-81	Idem	17	1163 a 1170, 1183, 1184, 1754 a 1770
21-10-81	Idem	17	1771 a 1797
22-10-81	Idem	23	213, 214
22-10-81	Idem	24	211 a 213 y 801
22-10-81	Idem	33	344 y 345

ZONA DE CAIDA

23-10-81	Comunidad de vecinos de Quintanilla de Somoza, monte número 26.
23-10-81	Comunidad de vecinos de Priaranza de la Valduerna, monte números 25 y 3.
26-10-81	Comunidad de vecinos de Filiel, monte núm. 10 }
26-10-81	" " " " Boiza, " " 9 } Lucillo

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

En virtud de acuerdo adoptado en sesión del Pleno Municipal, celebrado el día 28 de julio último, se aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso para la concesión del uso y explotación del bar del Edificio Consistorial, en los términos que en el mismo se puntualiza, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 119.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, se expone al público por plazo de ocho días para que pueda ser examinado por quien en ello tenga interés, y a la vez, formular reclamaciones contra el mencionado pliego de condiciones y acuerdo respectivo.

León, 12 de agosto de 1981.—El Alcalde (ilegible).

4372 Núm. 2862.—440 ptas.

Ayuntamiento de
Villablino

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 5 del actual, acordó la adjudicación definitiva de las obras de "Instalaciones Deportivas", a ejecutar en Villablino, a la empresa Jesús Castro Teijeiro, en el precio de 46.689.232 ptas.; lo que se hace público en cumplimiento del artículo 121 del Real Decreto 3046/1977.

Villablino, 13 de agosto de 1981.—El Alcalde (ilegible).

4379 Núm. 2865.—280 ptas.

Ayuntamiento de
Páramo del Sil

ANUNCIO DE SUBASTA

a) Contratación de obras.—Es objeto de contratación, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de "Alumbrado público del Barrio de la Vega" de Santa Cruz del Sil, siendo el tipo de licitación, a la baja, de un millón setecientos cuarenta y cuatro mil quinientas quince pesetas (1.744.515).

b) Las obras se ejecutarán en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la adjudicación definitiva. La garantía definitiva será de un año a contar de la fecha de recepción provisional de las obras.

c) Los Pliegos de condiciones, proyecto y demás documentos que integran el expediente, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

d) La fianza provisional a constituir por los licitadores, para presentar sus proposiciones, es de 44.000 pesetas.

e) La fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, se fijará a

la vista del precio de remate, y según resulte de la aplicación del art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

f) Modelo de proposición.—Don en representación de, vecino de, con domicilio en, en posesión del D.N.I. número, enterado de los Pliegos de condiciones, proyecto técnico y demás documentos que han de regir, mediante subasta pública, para la contratación de las obras de alumbrado público del Barrio de la Vega, de Santa Cruz del Sil, se comprometo a su ejecución con arreglo a los expresados documentos, en el precio de (en letra) pesetas, lo que supone una baja de (en letra) pesetas respecto al tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de la legislación en materia laboral, en especial previsión y seguridad social.—Fecha y firma del licitador.

g) Las proposiciones habrán de

presentarse durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en las horas de nueve treinta a trece, en pliego cerrado que se titulará "Proposición para tomar parte en la subasta pública para adjudicación de las obras de alumbrado público del Barrio de la Vega, de Santa Cruz del Sil.

h) La apertura de los pliegos conteniendo las proposiciones, tendrá lugar a las dieciocho horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de su presentación, en el despacho de la Alcaldía.

Páramo del Sil, 14 de agosto de 1981.—El Alcalde (ilegible).

4382 Núm. 2860.—1.480 ptas.

*Ayuntamiento de
La Bañeza*

Aprobados, en principio, por la Comisión Municipal Permanente de este

Excmo. Ayuntamiento, en sesión de fecha treinta y uno de julio del año en curso, los padrones de arbitrios municipales, relativos a no bajadas de agua, canalones en mal estado, voladizos, paso de aceras y marquesinas, así como el de perros, lápidas y panteones, y otros sobre letreros, escaparates, vitrinas, toldos y vados permanentes, para el ejercicio de 1981.

Siendo aprobado de igual forma el correspondiente a impuesto municipal de circulación de vehículos de motor, año de 1981, todos ellos quedan de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante el cual podrán formularse las observaciones y reclamaciones pertinentes por cuantos se hallen afectados o incluidos por los mismos.

La Bañeza, 13 de agosto de 1981.—El Alcalde (ilegible).

4361 Núm. 2859.—560 ptas.

Ayuntamiento de San Adrián del Valle

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal para 1981, por un importe de un millón ciento quince mil ciento quince pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	202.992
2. Impuestos indirectos	40.000
3. Tasas y otros ingresos	124.020
4. Transferencias corrientes	689.603
5. Ingresos patrimoniales	58.500
B) Operaciones de capital	
6. Enajenación de inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	1.115.115

GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1. Remuneraciones del personal	246.359
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	835.554
3. Intereses	
4. Transferencias corrientes	10.150
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	23.052
TOTAL	1.115.115

En San Adrián del Valle, a 13 de agosto de 1981.—El Alcalde (ilegible).

4381 Núm. 2879.—1.020 ptas.

Ayuntamiento de Vallecillo de las Matas

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1981, por la totalidad de los asistentes, por un importe de un millón doscientas veintiuna mil ciento siete pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	192.628
2. Impuestos indirectos	63.500
3. Tasas y otros ingresos	58.500
4. Transferencias corrientes	876.479
5. Ingresos patrimoniales	30.000
B) Operaciones de capital	
6. Enajenación de inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	1.221.107

GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1. Remuneraciones del personal	409.880
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	761.175
3. Intereses	
4. Transferencias corrientes	27.000
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	23.052
TOTAL	1.221.107

El total de miembros de que se compone la Corporación Municipal es de siete.

En Vallecillo de las Matas, a 14 de julio de 1981.—El Alcalde, (ilegible).

4393 Núm. 2880.—1.100 ptas.

Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario definitivo para el ejercicio de 1981, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	580.253
2. Impuestos indirectos	188.420
3. Tasas y otros ingresos	636.500
4. Transferencias corrientes	1.188.827
5. Ingresos patrimoniales	205.000
B) Operaciones de capital	
6. Enajenación de inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL INGRESOS	3.500.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1. Remuneraciones del personal	1.951.984
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	1.260.000
3. Intereses	
4. Transferencias corrientes	35.000
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	238.016
7. Transferencias de capital	15.000
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL GASTOS	3.500.000

Los interesados a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

San Esteban de Nogales, a 6 de agosto de 1981.—El Presidente, (ilegible).

4325

Núm. 2857.—1.180 ptas.

Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez

Habiendo quedado definitivamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico de 1981, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día ocho de agosto de mil novecientos ochenta y uno, en cumplimiento a lo que se dispone por el artículo 13.-Dos, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, se hace público que dicho Presupuesto asciende, tanto en Gastos como en Ingresos, a la cuantía de ocho millones quinientas cinco mil novecientas cuarenta y una pesetas, correspondiendo a cada capítulo las cantidades que a continuación se expresan, según siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones de personal	3.271.076
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	2.029.090
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	221.059
Cap. 6.—Inversiones reales	2.324.490
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	660.226
TOTAL GASTOS	8.505.941

ESTADO DE INGRESOS

Cap. 1.—Impuestos directos	1.024.901
Cap. 2.—Impuestos indirectos	1.300.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	540.700
Cap. 4.—Transferencias corrientes	5.569.460
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	8.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros	62.880
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	
TOTAL INGRESOS	8.505.941

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Puente, a 8 de agosto de 1981.—El Alcalde, (ilegible).

4350

Núm. 2881.—1.140 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Distrito de Villablino

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de Distrito sustituto de esta villa, en autos de juicio de cognición núm. 15/80, en virtud de demanda del Abogado D. Juan-José Fernández Rodilla, en nombre y representación de D. Manuel Martínez Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, contra D. José Fernández Carbajosa, mayor de edad, cuyo estado se desconoce así como su actual domicilio, y D. Alberto Conesa Rodena, mayor de edad, casado, médico y vecino de Villablino, sobre reclamación de cuarenta mil cuatrocientas cuarenta pesetas, ha acordado emplazar al Sr. Fernández Carbajosa, por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concediéndole el plazo de seis días, contados a partir de

la publicación del mismo, para personarse y si lo efectuara tres para contestar la demanda, quedando entre tanto las copias en Secretaría a su disposición, bajo apercibimiento que de no verificarlo en los plazos indicados, se seguirá el juicio en rebeldía sin más citarlo, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado D. José Fernández Carbajosa, libro la presente en Villablino, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario P. H. (ilegible).

4318

Núm. 2851.—800 ptas.

**

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Manuel Lourenco de Barro Ma-

gallanes, de veintisiete años, casado, vecino que fue de esta villa, natural de Moreira-Maia (Portugal), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de dos días de arresto menor que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 19/81, por lesiones y daños en circulación, poniéndolo, caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente en Villablino a ocho de agosto de mil novecientos ochenta y uno.—El Juez de Distrito S. (ilegible). El Secretario (ilegible).

4317

Núm. 2840.—480 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

I 9 8 I

De aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas del concurso a convocar para adjudicar la concesión de las instalaciones del Hostal Pico Agujas en el Puerto de San Isidro.

De aprobar los proyectos y presupuestos desglosados y modificados de precios de las obras expresadas en el acuerdo de la sesión.

De tomar en consideración los proyectos de obras que a continuación se expresan, a efectos de lo establecido en el art. 288 de la Ley de Régimen Local, con reducción a la mitad del plazo de exposición al público:

“Reparación camino vecinal de Lumeras a la carretera LE-712”.

“Reparación del camino vecinal de Villar de Ciervos, por Valde-
manzanas, a la carretera de Santa Colomba de Somoza a Lucillo”.

“Reparación del camino vecinal de Fontoria a Otero de Escal-
pizo”.

De conceder una prórroga de cuatro meses para la terminación de las obras de “Acondicionamiento de los caminos de acceso desde la carretera a Soto de la Vega, Alcaldón, Oteruelo de la Vega y Santa Colomba de la Vega”.

De conceder al Ayuntamiento de Villaquilambre una ayuda económica de 1.347.284,00 ptas., equivalente al 30 por 100 del importe de los honorarios por confección proyecto de “Cauces de evacuación de arroyos de Villasinta, Villaquilambre y Navatejera, desde la carretera C-623 hasta el río Torío”.

De conceder al Ayuntamiento de Congosto la cantidad de 23.150 pesetas y al Ayuntamiento de Valdefresno la de 83.453,00 ptas. en concepto de ayuda económica para el pago de minutas de honorarios por confección proyectos de “Ampliación de las redes de abastecimiento de agua y alcantarillado de San Miguel de las Dueñas” y de “Abastecimiento de agua y saneamiento de Valdelafuente”, primera fase, respectivamente.

De declarar resuelto el contrato de obras concordado con D. Luis Díez Díez para la ejecución del proyecto de “Acondicionamiento del camino de Corcos a la carretera C-611”.

De anular la obra núm. 106 del Plan de Acción Especial en la

Comarca de Riaño de 1979, “Construcción del camino de acceso de Caldevilla a la Ctra.”, cuya contratación no ha podido llevarse a cabo.

De informar favorablemente la inclusión del término municipal de Puente de Domingo Flórez en la comarca de Acción Especial de “La Cabrera”.

De adjudicar el contrato de suministro de maquinaria de la Sala de Ordeño de la finca de “Las Matillas”, a Don Ovidio González Alonso, por el importe de su oferta núm. 1 que es de 1.850.000,00 pesetas, y que las obras de construcción de la sala sean por administración.

De iniciar el trámite y apertura de expedientes en la forma que determina el Reglamento de Honores y Distinciones aprobado por la Corporación, para el otorgamiento a Don Dámaso Alonso y Fernández de la Redonda y a Don José Vela Zanetti, del título de Hijo Adoptivo de la Provincia, y la concesión de la Medalla de Oro de la misma al “Diario de León”.

De ratificar las siguientes resoluciones de la Presidencia:

De aprobar la propuesta de gastos por 143.700,00 ptas., para la compra de abono para la finca de Bustillo del Páramo.

—De autorizar la compra de abono nitrogenado para la finca de Bustillo del Páramo, por 142.500,00 ptas.

—De autorizar la compra de diverso material con destino al telesquí de Salencias, por 82.758,00 ptas.

—De autorizar la adquisición de material para los telesquís, por 106.350,00 ptas.

—De autorizar la adquisición de diverso material de repuesto para los telesquís de la Estación del Puerto de San Isidro, por 148.675,00 ptas.

—De autorizar la propuesta de gastos, por 142.500,00 ptas., para la adquisición de cebada, avena y maíz para la siembra en la finca de “Las Matillas”.

—De autorizar el gasto de 148.356,00 ptas., adquisición abono finca “La Dehesa”.

—Autorizar el pago de 106.500,00 ptas., abonos adquiridos finca Bustillo del Páramo.

—De autorizar la propuesta de gastos por 143.450,00 ptas., adquisición abonos Bustillo.

—De aprobar la propuesta de gastos para la compra de piensos, por 136.700,00 ptas.

—De aprobar el abono de la factura de la empresa Emporio, por 359.900,00 ptas., trabajos adaptación nuevas oficinas de Depósito.

1472

**Extracto del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta
Excm. Diputación el día 3 de abril de 1981**

Presidencia del Ilmo. Sr. Don Julio César Rodrigo de Santiago, con asistencia de los señores Diputados: Don Javier Fernández Costales, Don Tomás Vega Martínez, Don Celso López Gavela, Don Gaspar Alonso Muñiz, Don Manuel Cancelo Rodríguez, Don Guillermo García Arconada, Don Javier López Valladares, Don Marcial Álvarez Cela, Don Manuel Alonso Rodríguez, Don José María Suárez González, Don Julián García Sánchez, Don Andrés Domínguez Gómez, Don Domingo Rebollo Revuelta, Don Angel de Paz Fernández, Doña Mercedes Pérez García, Don Mariano Barragán Ferrero, Don Cipriano Elías Martínez Álvarez, Don Celso Fernández Ramos, Don Demetrio Espadas Lazo, Don Gonzalo Mansilla Mansilla, Don Gonzalo García Álvarez y Don Adolfo Velasco Arias. Justificaron su ausencia: Don Luis Soto Pérez y Don Domiciano Cano Almanza y faltó sin alegar causa alguna: Don Isidoro García Tejedor.

Actúa de Secretario el de la Corporación, Don Apolinar Gómez Silva y se halla presente el Interventor de Fondos Provinciales, Don Carlos Echeto Alayeto.

Abierta la sesión se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 1981.

de obras de abastecimiento de agua, alcantarillado y reparación de caminos.

De recibir definitivamente varias obras de abastecimiento de agua, alcantarillado y acondicionamiento de caminos.

De no acceder a la petición del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chozas de Abajo, que ofrece a la Diputación el traspaso del camino de Mozóndiga a la carretera de Villadangos-Combarros.

De incluir en la Red Provincial de caminos el C. V. de Villanueva del Condado a la carretera de Puente Villarente a Boñar.

De realizar las obras de fábrica en los caminos vecinales de Azadinos a Carbajal de la Legua, solicitado por el Ayuntamiento de Sariegos, siempre que previamente ingrese el Ayuntamiento solicitante la mitad del importe total de las obras.

De realizar cuando las condiciones climatológicas lo permitan, las obras de reparación del puente existente en el camino de Huerga a Llombera.

De que el Ayuntamiento de Sabero que solicita la reparación del camino de Alejico, solicite la obra, bien a través de Planes Provinciales o del IRYDA.

De ceder a la Junta Vecinal de Albares de la Ribera una apisonadora para la reparación de caminos.

De aprobar el presupuesto adicional de las obras de reparación de la cubierta del edificio Fierro, que asciende a 1.167.302,00 pesetas.

De abonar a Don Hermógenes Rodríguez Santalla, contratista adjudicatario de las obras de reparación de la cubierta del Edificio Fierro, los honorarios por dirección de obra devengados por Arquitecto y Aparejador.

De flexibilizar la normativa que la ley de carreteras establece para obras en zonas de caminos vecinales, que afectan a la Compañía Telefónica Nacional de España.

De conceder una subvención de 35.000,00 ptas. a la Federación Leonesa de Montañismo, para la organización de la II Alta Ruta Leonesa de Montaña, a celebrar en los Picos de Europa durante los días 14 y 15 del actual mes de marzo.